



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714/2015-MTC/01

Reg. N°

5319
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 AGO. 2017

Resolución Ministerial

795-2017 MTC/01

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTO; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo a que se refiere el considerando precedente, dispone que dicho mecanismo se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad, en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 4 de dicho Decreto Supremo, dispone, entre otros, que las entidades públicas del Gobierno Nacional podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea; el cual deberá instalarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución; así como cumplir las funciones señaladas en el artículo 6 del indicado Decreto Supremo;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; señalando que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;



A. DOMÍNGUEZ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo para la igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Conformar el Grupo de Trabajo para la igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El/La Secretario/a General, en representación del titular de la entidad, quién lo presidirá.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quién estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- El/La Director/a de la Oficina de Personal.
- El/La Director/a de la Oficina de Imagen Institucional.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Transporte Acuático.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Transporte Terrestre.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Concesiones en Transportes.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.



A. DOMINGUEZ





MINISTERIO DE Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 AGO. 2017

Resolución Ministerial

795-2017 MTC/01

Artículo 2.- Objeto

El objeto del Grupo de Trabajo para la igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

Artículo 3.- Funciones

Con la finalidad de contribuir al seguimiento de los objetivos estratégicos de la política nacional en materia de igualdad de género, el Grupo de Trabajo para la igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con las áreas a las que representan, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- Información

El Grupo de Trabajo para la igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe reportar todos los meses de noviembre de cada año al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los avances en la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género.



A. DOMINGUEZ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los integrantes Grupo de Trabajo para la igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, designados en el artículo 1 de la presente Resolución y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para los fines correspondientes.



Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

.....
BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

